



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, el presente proceso, se encontraba suspendido por solicitud de las partes hasta el pasado 15 de agosto de 2023; y, a la fecha, no ha sido allegada información alguna respecto de acuerdo entre las partes.

En la fecha, 1º de septiembre del 2023, paso a Despacho la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 860-2023

Dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora Patricia Liliana Serna Toro en contra del señor Juan Pablo Morales Restrepo, teniendo en cuenta que se encontraba suspendido hasta el pasado 15 de agosto de 2023, se dispone la **REANUDACIÓN** del mismo de conformidad con lo establecido en el art. 163 del CGP.

Se requiere a las partes para que informen sobre el posible acuerdo que existe o existió entre ellos y la suerte que habrá de correr este asunto, **advirtiéndose** que a partir de la notificación de la presente decisión se reanudan igualmente los términos concedidos al acreedor hipotecario para pronunciarse sobre la demanda, debiéndose tener en cuenta lo informado en la constancia secretarial que precede la providencia que data del 22 de marzo de 2023 (anexo 21).

Por la secretaría contabilícese el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge Hernán Pulido Cardona', written over a light blue horizontal line.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce3de14005d57b58f7daa723aeb36fb9f2f3ff379bd8d4fb9fe2d17bf5ff14d**

Documento generado en 01/09/2023 02:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>